

En la Villa de Totana y Aledo a Salas capi
tulares de ella a ocho dias del mes de Mayo
de mil Setecientos Noventa y ocho, se juntó el
Consejo Justicia y Regim.^{to} de ella como lo tienen
de uso, y costumbre de Sexjuntas para tratar
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
al Servicio de ambas Magestades, era a ve
los Señores Sr. D. Juan^{co} Maria Valero y Gar
dena Abogado de las R.^{as} Consejo Governador
Justicia mayor y Capitan a Guerra de ella
Sr. D. M.^o Juan Antonio Zamora, D. R. Roque
Munoz Ramos Regidores perpetuos, Sr. Juan
Romero, y Sr. Placido Canobas de pura
del Conm. de esta Villa, Sr. D. Dámaso Martínez
y Sr. Antonio Diego, Sr. Dámaso Pallares Regido
res en la de Aledo, Sr. Antonio Garcia Lopez, Sr.
Sr. Antonio Andreu Lopez, Sr. Miguel de Tudela
Garcia diputados, y Sr. Antonio Romero Sindico
co Personero del Conm. de dho Aledo, con me
elo ala R.^{ta} Cedula de S. M. Acordaron lo sig.
Juntos en este Ayuntamiento los Señores Se
ñores Regidores, Diputados, y Personero de
la Villa de Aledo, con los de esta, para proceder
a la formacion de los Repartimientos de Real
contribuciones, quedaron conformes en que
se Repartan a aquel vecindario doscientas
noventa y tres fanegas ocho Telerinas de
Sal, que le corresponde segun la liquidacion
on ejecutada por los Informadores por la
Villa de Aledo, y por lo respectivo al de
ter R.^{ta} Alcala, Cientos, Millones, y Ven
sijos segun la R.^{ta} orden, la octava

no
esta
repa-
no pa-
ala
vien-
to
andó
anoj-
onida
man-
onre
idad
fui-
el
repa-
sta
tes,
la
dato
to
am, y
por

